

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 3 8 2 6 0000023

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía LOZADA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo del 2001 y de la escritura pública ratificatoria y aclaratoria de dichos actos societarios, otorgada el 22 de junio del 2001, ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.2001.0854 de 29 de mayo del 2001 y DJC.01.3338 de 25 de julio del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.01063 de 24 de mayo del 2001 y ADM.01099 de 23 de julio del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía LOZADA CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de marzo del 2001 por la cual prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos la compañía mencionada; que mediante escritura pública ratificatoria y aclaratoria otorgada en esa misma Notaria el 22 de junio del 2001, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

d

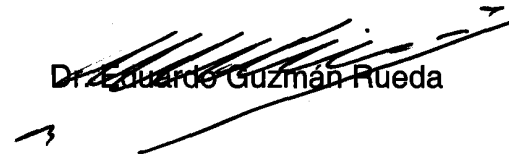
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Nº 3 8 2 6

0000024

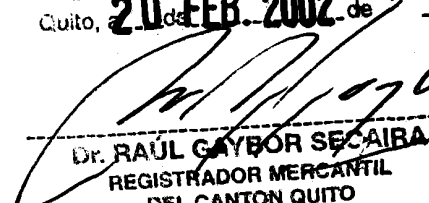
Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUL. 2001


Dr. Eduardo Guzmán Rueda

ANC/ACP
EXP.1618

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 600 del **REGISTRO MERCANTIL** Tomo 133.
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 20 FEB 2002 de


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

